La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de octubre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL TRASLADO EN MICROBÚS DEL PERSONAL DE LA RESIDENCIA GRAVEMENTE AFECTADOS "SANTA MARÍA DE LA MERCED" Y LA RESIDENCIA DE PSICODEFICIENTES "MATÍAS CAMACHO" (GEX 2024/49987).- Pasa a conocerse el expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe del servicio de Contratación y del Sr. Secretario General, firmado el día 1 del mes de septiembre en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 19/10/2022, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A (adjudicación por el Ilustrísimo Señor Presidente, avocando las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, con fecha 22/09/2022), se realizó la formalización de la contratación de servicio para la prestación del traslado en microbús del personal de la Residencia Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de Diputación Provincial. La adjudicación se realizó a la empresa AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIAN, S.A.**, con NIF: A14020937**, en la cantidad de 106.900,00 €, con un I.V.A. del 10% lo que supone 10.690,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 117.590,00 €, para los 2 años de vigencia inicial del contrato, tal y como establece el acuerdo de adjudicación.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 2 años, contados a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- La Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria celebrada con fecha 10/09/2024, acordó la prórroga del citado contrato por periodo de un año desde el **19 de octubre de 2024 hasta el 18 de octubre de 2025**.

Cuarto.- Con fecha 24/07/2025 se emitió Orden de inicio del expediente relativo a la Prórroga 2ª y última de la contratación de servicio para la prestación del traslado en microbús del personal de la Residencia Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de Diputación Provincial por parte de la Vicepresidenta 2º, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14-10-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 15-10-2025

Código seguro verificación (CSV) 5C13 04F8 7B43 22EF ED6C

5C1304F87B4322EFED6C

pie_firma_largo_dipu_01

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración del contrato será de 2 años, contados a partir de su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. En este sentido, consta en el expediente de prórroga, la procedencia del acuerdo de la prórroga mediante la conformidad emitida por el Jefe de Servicio del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual, que se muestra conforme en prorrogar el mismo mediante la emisión de informe de fecha 27/07/2025 con CSV BAAAEA891A40F13A22F6 .

Asimismo, en lo referente al preaviso al contratista dispuesto en el articulo 29.2 LCSP, que dota de carácter obligatorio a la prórroga que hoy se propone, se deja constancia en el expediente que el Órgano de Contratación ha procedido a comunicar con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato, a la empresa **AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIAN, S.A.,** con NIF: **A14020937**, mediante notificación electrónica de fecha 29/07/2025, a través de la plataforma NOTIFICA y que se entiende rechazada al haber transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que haya accedido a su contenido.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 58.795,00 € IVA del 10% incluido €, desglosados en 6.796,21 €, IVA incluido, para el ejercicio 2025 y 51.998,79 €, IVA incluido, para el ejercicio 2026, tal y como se indica en el informe del Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual detallado anteriormente, previstos en la operación contable de aumento de RC con n.º de registro 2025/035306 y en la operación contable RC de ejercicios futuros con n.º de registro 2025/035308.

Quinto.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14-10-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 15-10-2025

Código seguro verificación (CSV) 5C13 04F8 7B43 22EF ED6C

5C1304F87B4322EFED6C

pie_firma_largo_dipu_01

Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870, de 9 de julio de 2019, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Sexto.- Fiscalización previa del expediente de prórroga. De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de Suministros, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos. En concreto, para las prórrogas deberá acreditarse los requisitos básicos adicionales del punto 2.5.6 apartado A y B."

A la vista vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 2ª y última prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A, de servicio para la prestación del traslado en microbús del personal de la Residencia Gravemente Afectados "Santa María de la Merced" y la Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho" de Diputación Provincial, con la empresa AUTO TRANSPORTES SAN SEBASTIAN, S.A., con NIF: A14020937, en la cantidad de 53.450,00 €, con un I.V.A. del 10% lo que supone 5.345,00 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 58.795,00 €, desglosados en 6.796,21 € para el ejercicio 2025 y 51.998,79 € para el ejercicio 2026, por el período comprendido entre el 19 de octubre de 2025 al 18 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2025, que asciende a la cantidad de 6.796,21 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 115.2314.22799.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 51.998,79 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 115.2314.22799.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Informar al Servicio de Hacienda a efectos de la adecuada programación presupuestaria del gasto."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14-10-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 15-10-2025

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 5C13 04F8 7B43 22EF ED6C

5C1304F87B4322EFED6C